

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que el 5 de noviembre de 1953 se expidió la Ley de Defensa del Artesano;

Que esta Ley, durante los 44 años de su vigencia, se ha constituido en soporte para el progreso y desarrollo de la clase artesanal del País;

Que es deber del Congreso Nacional, digno representante de la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano exaltar la fecha histórica de tan importante conquista laboral; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

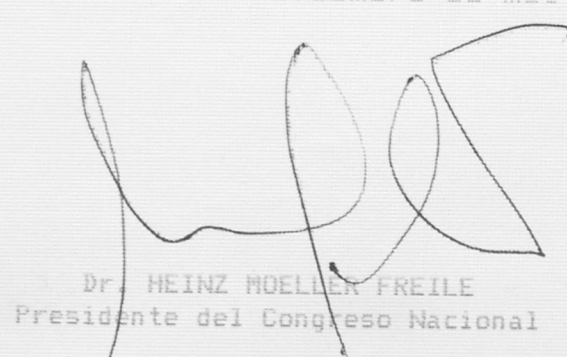
ACUERDA

Expresar por parte de la Legislatura la salutación patriótica a la Clase Artesanal del País y desearle éxitos futuros para su total engrandecimiento.


Apoyar desde la Función Legislativa y, en forma oportuna los requerimientos que sus representantes formulen en el seno del Congreso Nacional.

Delegar al señor Licenciado Hernán Castro Montenegro, representante del Congreso Nacional ante la Junta Nacional del Artesano para que, en su representación, entregue el presente Acuerdo a la lista adjunta.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.



Dr. HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del Congreso Nacional



Dr. J. FABRIZIO BRITO MORAN
Secretario General del Congreso Nacional